

\_ En la página 6119,

**ANEXO II**

**ESPECIALIDADES PROPIAS.LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

**B) Profesores Técnicos de Formación Profesional**

<u>Código</u>	<u>Centro</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Donde dice:</u>		<u>Debe decir:</u>	
			<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>	<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>
06006863	I.E.S. ALBARREGAS ( MÉRIDA )	Procesos de Gestión Administrativa	3	1	3	0

\_ En la página 6131,

**ANEXO IV**

**PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS**

<u>Código</u>	<u>Centro</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Donde dice:</u>		<u>Debe decir:</u>	
			<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>	<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>
10007665	Escuela Oficial de Idiomas ( Plasencia)	Inglés	6	0	6	1

En la página 6132,

**ANEXO V**

**PROFESORES DE MÚSICA**

<u>Localidad</u>	<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
Almendralejo	Denominación: Conservatorio Elemental De Música	Conservatorio Profesional de Música

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 31 expedientes.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

#### SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

#### TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones

han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

#### CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financie-

ro (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de junio de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0025-1	HERMANOS ALVARADO ARIAS, S.L.	VALDEFUENTES	5.148.000	1.184.000	3.0	0.0
I.A. 00-0038-1	FINALIMA, S.A.	CASATEJADA	18.579.000	8.361.000	97.0	0.5
I.A. 00-0044-7	TERMOPLASTICOS EXTREMEÑOS, S.L.L.	ALMENDRALEJO	54.781.237	21.912.000	0.0	5.0
I.A. 00-0083-1	CERRAJERIA TIMON, S.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	2.259.077	452.000	2.0	0.0
I.A. 00-0167-1	IMEX EL ZORRO, S.L.	DON BENITO	94.960.827	24.690.000	37.5	3.0
I.A. 00-0171-1	PÉREZ SOLANO, TOMAS	VALDEFUENTES	1.150.000	230.000	1.0	0.0
I.A. 00-0174-1	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS ALCANTARILLA, S.L.	TALAYUELA	79.422.541	24.621.000	0.0	6.0
I.A. 00-0175-1	HORRILLO ORELLANA, PEDRO	QUINTANA DE LA SERENA	5.875.328	1.351.000	2.0	0.0
I.A. 00-0207-2	PREIMPRESION DE EXTREMADURA, S.A.L.	MÉRIDA	21.840.629	3.713.000	8.0	2.0
I.A. 99-0192-1	MIRA CANDELA, AGUSTIN	ZAFRA	1.160.000	232.000	1.0	0.0
I.A. 99-0240-1	TRIPCORK, S.A.	VALENCIA DE ALCANTARA	29.667.800	11.867.000	9.3	5.8
I.A. 99-0392-1	GRAFICAS GASPAR, S.L.	MÉRIDA	13.877.560	2.082.000	5.0	1.0
I.A. 99-0525-1	HOSTELERA VILAFRANCA, S.L.	VILAFRANCA DE LOS BARROS	23.835.470	7.627.000	5.0	2.0
I.A. 99-0530-1	SALCORK INDUSTRIAL CORCHERA, S.L.	SALORINO	12.658.105	5.063.000	0.0	6.0
I.A. 99-0537-1	PRODUCTOS CARNICOS EL CHICHERO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	4.664.000	1.073.000	5.0	0.0
						0.0

I.A. 99-0541-1	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, S.A	CASAR DE CACERES	99.328.731	24.832.000	39.0	2.0
I.A. 99-0617-1	HORMIGONES PEÑA BIGERIEGO, S.L.	BADAJOS	61.416.624	17.811.000	7.3	1.0
I.A. 99-0654-1	EXTREMADURA FASHION, S.L.	TALAYUELA	24.941.588	9.977.000	0.0	25.0
I.A. 99-0663-1	ARIDOS C.G., S.A.	MERIDA	83.590.000	24.241.000	21.0	4.0
I.A. 99-0664-1	TALLERES GARCIA GIRON, S.L.	MONTIJO	5.033.000	906.000	7.0	0.0
I.A. 99-0704-1	PANIFICADORA HERMANOS DOMINGUEZ, S.L.	BADAJOS	55.764.750	19.518.000	0.0	3.0
I.A. 99-0716-1	ALMARAZ ALMARAZ, ALBERTO LEONARDO	SAN MARTIN DE TREVEJO	1.449.500	290.000	2.0	0.0
I.A. 99-0762-1	VILLACANTOS, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	92.236.665	24.904.000	4.0	4.0
I.A. 99-0770-1	CRISTALERIA MONTIJO, S.L.	MONTIJO	4.932.240	1.036.000	7.2	0.0
I.A. 99-0787-1	PEDRAZA HERNANDEZ, MARIA JESUS	REBOLLAR	25.390.138	6.094.000	0.0	1.0
I.A. 99-0789-1	PEDRAZA HERNANDEZ, SILVIA PATRICIA	REBOLLAR	24.671.743	5.921.000	0.0	1.0
I.A. 99-0793-1	SANCHEZ NUÑEZ, JACINTO	CADALSO	89.692.231	24.217.000	0.0	5.0

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 99-0685-1	HOTEL NOVA ROMA, S.L.	MERIDA

## ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 24/04/1998 (D.O.E. 12/05/1998)			
I.A. 97-1215-1	LAS VILLUERCAS, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 35.192.030 SUBVENCION: 15.836.000 EMPLEO CREADO: 5.2	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 35.114.777 SUBVENCION: 14.397.000 EMPLEO CREADO: 2.0
Orden 17/03/2000 (D.O.E. 08/04/2000)			
I.A. 99-0562-2	ROGRASA SOC. COOP. LTDA.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 32.439.361 SUBVENCION: 5.515.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 32.439.361 SUBVENCION: 11.029.000 EMPLEO CREADO: 2.0

*ORDEN de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 6 expedientes.*

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las pro-

puestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

## PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

## SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,